



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400
H villadeolocau@olocau.es

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN DE AIRE EN LA ANTIGUA ALMAZARA DE OLOCAU DEL MUNICIPIO DE OLOCAU

CARACTERÍSTICAS: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO
TRAMITACIÓN ORDINARIA
REGULACIÓN ARMONIZADA - NO
RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN - NO
DIVISIÓN EN LOTES - NO

1.ª- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente pliego es la contratación del suministro e instalación de las instalaciones de climatización, procediendo a la instalación completa del sistema de aire acondicionado, y renovación aire de los espacios de la Almazara, para su uso como Centro Social Sénior y salón de actos, en el local ubicado en la calle Maestro Rosello n.º 25 de Olocau, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En concreto el contrato consiste en la Instalación de un sistema de ventilación y climatización por planta, es decir, dos unidades, consistente en una unidad de tratamiento de aire (UTA) por planta, que incluya refrigeración por batería de expansión directa y unidad exterior de bomba de calor por planta.

El contrato tiene la naturaleza de contrato mixto, considerado como tal en el artículo 18 de la LCSP aquél que contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase. Solo podrán celebrarse contratos mixtos en las condiciones establecidas en el artículo 34.2 de la citada Ley, que determina que solo podrán fusionarse prestaciones correspondientes a diferentes contratos en un contrato mixto cuando esas prestaciones se encuentren directamente vinculadas entre sí y mantengan relaciones de complementariedad que exijan su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio de la entidad contratante, como es el caso que nos ocupa.

Para la determinación de las normas que regirán la adjudicación de los contratos mixtos cuyo objeto contenga prestaciones de varios contratos regulados en esta Ley, el artículo 18 dispone, entre otras reglas, que cuando un contrato mixto comprenda prestaciones propias de dos o más contratos



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400
H villadeolocaу@olocaу.es

de obras, suministros o servicios se atenderá al carácter de la prestación principal.

En este expediente, la prestación principal es el contrato de suministro, definido en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP 2017).

El contrato no está sujeto a regulación armonizada porque el valor acumulado del contrato, IVA excluido, es superior a 221.000 euros.

La codificación correspondiente a la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, según el objeto del contrato es:

45331231 "Trabajos de instalación de equipos técnicos de refrigeración".

La justificación del contrato, a los efectos previstos en el artículo 28 de la LCSP 2017, figura en el informe del Arquitecto municipal, D. Jaime Ángel Dolz Llorens.

Mediante este contrato, se pretenden ejecutar las obras precisas para la Instalación interior de aire acondicionado y renovación de aire en los espacios de la Almazara, para su uso como Centro Social Sénior y salón de actos.

A los efectos previstos en el artículo 99.3 de la LCSP 2017, se estima conveniente no dividir el objeto del contrato en lotes, por lo siguientes motivos:

a) La división en lotes del contrato referenciado conllevaría una manifiesta dificultad de la correcta ejecución desde el punto de vista técnico, justificada en que las prestaciones comprendidas en el suministro y la instalación de forma separada podría sufrir menoscabo o detrimento, entendiéndose que una deficiente instalación de la máquina climatizadora podría dañar la misma ocasionando incluso la pérdida de la garantía del suministrador de la misma por esta razón.

b) La división en lotes del contrato referencia conllevaría riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, el suministro de la climatizadora por un lado y



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400
H villadeolocaу@olocaу.es

la instalación por otro, perdiendo por este motivo la optimización del control de la ejecución global y la eficiencia.

El contrato se ajustará al contenido de los presentes pliegos particulares y a los pliegos de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas, prescripciones y demás documentos revisten carácter contractual.

De los presentes pliegos y demás documentos complementarios, se informará a todos los licitadores, bien facilitando su acceso a los mismos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos o, en caso contrario, se enviarán a los interesados en un plazo de seis días a partir de la recepción de una solicitud.

Toda la información relativa a la contratación derivada de la presente convocatoria se publicará en el perfil del contratante cuya dirección de Internet es:

<https://contrataciondelestado.es> y en <http://olocaу.es/val/>

2.ª- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 156 y 157 de la LCSP 2017, la adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto, en el que todo empresario podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, en la modalidad de procedimiento abierto simplificado por razón de la cuantía.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un solo criterio de adjudicación, que será el precio más bajo.

3.ª- TIPO DE LICITACIÓN.

El precio del contrato se formula en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 102.4 de la LCSP 2017, siendo el precio para cada uno de los conceptos el siguiente:

Asciende a un total de **47.259,48 euros**, a los que hay que añadir 9.924,49 euros en concepto de 21% IVA, siendo por tanto el total de presupuesto de licitación del **contrato 57.183,97 euros, IVA incluido.**



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400
H villadeolocau@olocau.es

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito presupuestario, para atender a las obligaciones que se deriven para esta entidad local del cumplimiento del contrato.

A los efectos previstos en el artículo 100.2 de la LCSP 2017, el presupuesto base de licitación se desglosa en los siguientes conceptos.

A) Costes directos:

1. Costes relacionados con los elementos a suministrar
2. Costes de mano de obra
3. Materiales y otros

TOTAL: 39.7313,85.-€

B) Costes indirectos:

1. Gastos Generales 5.162,80 €
2. Beneficio Industrial 2.382,83 €
3. IVA 9.924,49 €

Se ha determinado que el valor estimado del contrato, es decir, el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP 207 será **de 47.259,48 euros**.

4.ª-DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será de **30 DÍAS** y el lugar de ejecución serán los espacios de la Almazara, esto es, la planta primera donde se ubica el Centro Social Sénior y la planta segunda, donde se ubica el salón de actos, en el local ubicado en la calle Maestro Rosello n.º 25 de Olocau.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

5.ª- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta, se atenderá al precio como único criterio de adjudicación.

Se estimará que una oferta es desproporcionada o anormal, a los efectos del artículo 149.4 de la LCSP 2017, cuando se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400
H villadeolocau@olocau.es

octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En base a lo dispuesto en el artículo 107.2, se podrá establecer, además, una garantía complementaria de hasta un 5 % del precio final ofertado por el licitador que presentó la mayor oferta, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del citado precio, para el caso en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produjera un empate entre dos o más ofertas, serán de aplicación los siguientes criterios de desempate:

- 1º.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- 2º.- Si aun así persiste el empate, se resolverá a favor de la empresa que tenga un mayor número de mujeres empleadas en su plantilla.
- 3º.- El sorteo, en el caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate.

6.ª- GARANTÍA PROVISIONAL.

Considerando las circunstancias concurrentes en el contrato, no se exigirá a los licitadores la constitución de garantía provisional.

7.ª- PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones de contratar.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400
H villadeolocaу@olocaу.es

personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

8.ª PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

8.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

8.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas. Presentación Manual

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que no se dispone de los medios técnicos necesarios para poder llevarlo a cabo correctamente.

Las ofertas se presentarán exclusivamente en el registro del Ayuntamiento con domicilio en Plza. Mayor, 1, **en horario de 9:00 a 14:30, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.**

8.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400
H villadeoloca@oloca.es

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre cerrado firmado por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del suministro e instalación del equipo de climatización y ventilación de aire en la antigua almazara de olocau del municipio de olocau». La denominación de los sobres es la siguiente:

SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y
DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

b) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del suministro e instalación de _____ por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a __ de _____ de 20__.
Firma del candidato,

Fdo.: _____



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400
H villadeolocaу@olocaу.es

9.ª- MESA DE CONTRATACIÓN.

Estará constituida de la siguiente forma:

-presidente: el presidente de la Corporación Municipal y, en su ausencia, el Concejal de la misma en quién delegue.

-secretario: un Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento.

-Vocales:

- La secretaria-Interventora Municipal y, en su ausencia, el funcionario que legalmente deba sustituirlo.
- El Arquitecto municipal.
- La ingeniera municipal.

10.ª- APERTURA DE PROPOSICIONES, REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

En la fecha y hora que se publicarán oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Olocau, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se constituirá la Mesa de Contratación para proceder, en acto público, a la apertura de las proposiciones y a su lectura.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a:

1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3.º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

4.º Requerir a la empresa que ha presentado la mejor oferta para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400
H villadeolocau@olocau.es

que se refiere el artículo 75.2, si va a acreditar su solvencia por medios externos; la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y la documentación a la que hace referencia el artículo 140.1 de la LCSP 2017 y que fuera sustituida por la declaración del Anexo II, en los extremos que no queden acreditados por la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores, así como:

1. Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
2. Justificante de haber constituido la garantía definitiva.

Toda la documentación deberá ser presentada en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, y en un plazo no superior a 5 días hábiles se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

11.ª- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La notificación contendrá, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

1. En relación con **los candidatos descartados**, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
2. Con respecto de los **licitadores excluidos** del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400
H villadeolocau@olocau.es

3. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

El órgano que dicte las resoluciones y actos administrativos los notificará a los interesados cuyos derechos e intereses sean afectados por aquéllos, en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.ª- GARANTÍA DEFINITIVA.

El que presente la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía del 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, ya sea en efectivo o en valores de Deuda Pública, mediante aval o contrato de seguro de caución, en la forma y con los requisitos previstos en 108 de la LCSP 2017.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo.

13.ª- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con su formalización.

El contrato se formalizará en documento administrativo ajustándose con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400
H villadeolocau@olocau.es

Por no ser este un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al 44 de la LCSP 2017, la formalización se efectuará dentro de los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

La firma del contrato se realizará en el Ayuntamiento de Olocau, tras fijarse fecha y hora, en un acto al que asistirán el Alcalde, el Secretario del Ayuntamiento, o quienes legalmente deban sustituirlos, y el representante de la oferta adjudicataria.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía definitiva.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

14ª- EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO. INFRACCIONES Y SANCIONES.

El presente contrato se ejecutará de conformidad con lo establecido en los presentes pliegos de cláusulas administrativas particulares y en los de prescripciones técnicas y bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

El suministro deberá estar instalado y en perfecto estado de funcionamiento en el plazo máximo de 48 días desde la formalización del contrato. Los gastos de la entrega y transporte de los bienes al lugar convenido serán de cuenta del contratista. En caso de producirse pérdidas, averías o perjuicios en los bienes antes de su entrega, el adjudicatario no



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400
H villadeolocaу@olocaу.es

tendrá derecho a indemnización alguna, salvo que estos se hubieren producido transcurrido el momento establecido para la entrega, por causa imputable al Ayuntamiento. Desde el momento de su entrega, el Ayuntamiento será responsable de la custodia de los bienes, hasta el acto formal de recepción.

En caso de incumplimiento injustificado por el contratista del plazo de ejecución, el órgano de contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las siguientes penalidades: 0,20 euros diarios por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Realizada la ejecución del suministro, por los técnicos municipales competentes se comprobará la calidad de los bienes y su adecuación a las prescripciones establecidas en el contrato.

Si los técnicos municipales consideran que el contrato se ha ejecutado en las condiciones debidas, propondrá que se lleve a cabo su recepción; pero si estima que la prestación del contratista incumple las prescripciones técnicas, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas. Si el contratista formulase reclamación contra las observaciones del facultativo, este las elevará con su informe al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular. Si el adjudicatario no formula reclamación se entenderá que está conforme con las observaciones y deberá cumplirlas.

La recepción del suministro se formalizará mediante un acta levantada al efecto dentro del mes siguiente a su entrega. El acta de recepción será suscrita por el responsable del contrato y el contratista, que podrá estar asistido de su propio facultativo, retirando un ejemplar original cada uno de ellos. A la Intervención le será comunicado, cuando sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción. El facultativo encargado señalará los defectos detectados, y dará las instrucciones precisas al contratista para que los subsane o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado. Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo, se levantará acta de conformidad o, en su defecto, se concederá un nuevo plazo para llevar a cabo la corrección o se declarará resuelto el contrato.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400
H villadeolocaу@olocaу.es

La empresa adjudicataria, una vez notificada la adjudicación del servicio, deberá aportar la documentación que se le solicite, en su caso, por parte del Técnico designado como Coordinador de actividades en materia de prevención de riesgos laborales en virtud de lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Las infracciones y sanciones se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del concejal responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las facturas.

15.ª- PLAZO DE GARANTÍA.

Atendiendo a la naturaleza y características del suministro, se fija un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de ejecución del mismo.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia alguna, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

16ª- REVISIÓN DE PRECIOS.

En el presente contrato, conforme a lo dispuesto por los artículos 103 y siguientes de la LCSP 2017, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero que la desarrolla, el precio no será revisable.

17ª- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

La Administración abonará el precio del contrato, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la expedición del acta de recepción del suministro, a



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400
H villadeolocaу@olocaу.es

la que se acompañará la factura correspondiente y tras la aprobación de la misma por el órgano competente.

En caso de demora, la Administración deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio y el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El adjudicatario podrá ceder a un tercero el derecho de cobro conforme a Derecho; no obstante, para que dicha cesión o las sucesivas que se realicen sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente al Ayuntamiento del acuerdo y su toma de razón por parte de la Intervención Municipal, Tesorería y Alcaldía. Para ello, el cedente deberá presentar documento original en el que queden debidamente identificados:

- la certificación o documento cuyo cobro se transmite, el cesionario y la cuenta y la entidad financiera a la cual se haya de efectuar el pago.

Los mandamientos de pago que se realicen antes de la toma de razón a nombre del contratista o del cedente, surtirán efectos liberatorios.

18ª. -MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El presente contrato sólo podrá ser modificado en los casos establecidos en el artículo 205 de la LCSP 2017, y de acuerdo con el procedimiento establecido en dicha norma.

19.ª- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400
H villadeolocaу@olocaу.es

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- Los de elevación a escritura pública del contrato administrativo.
- Los derivados de la inspección y control de la ejecución del contrato.
- Todos los gastos necesarios para la ejecución del suministro.
- Los gastos de publicidad, hasta un máximo de 1.000,00.-€.

20.ª- SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación, en la forma prevista en el artículo 215.2.b) de la LCSP 2017.

21.ª- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán las establecidas con carácter general en el artículo 211 y concordantes de la LCSP 2017 y, específicas para el contrato de suministro en los artículos 306 y 307 del referido texto legal. Además, el incumplimiento por el contratista de su obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

22.ª- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Los efectos previstos en el artículo 62.1 de la LCSP 2017, será responsable del contrato el Arquitecto Municipal.

23.ª- RÉGIMEN JURÍDICO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este pliego, así como en el pliego de prescripciones técnicas y para lo no previsto en ellos, serán de aplicación las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se
- transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400
H villadeolocaу@olocaу.es

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007.
- Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en especial, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En caso de discrepancias entre el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá este último como ley fundamental del contrato.

24.ª- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Corresponde al órgano de contratación resolver sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, si bien en el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

Contra todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

25.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 44 de la LCSP 2017.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400
H villadeolocau@olocau.es

ANEXO I MODELO DE DECLARACION DEL ARTÍCULO 85 LCSP 2017

D. _____, provisto de DNI número _____ vecino de _____, con domicilio en Calle _____, de _____, en nombre y representación de la mercantil _____, con CIF número _____

DECLARA:

Que ni él ni la empresa que representa, se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, relacionadas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que conste en los procesos licitatorios convocados por el Ayuntamiento de Olocau, firmo la presente en _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400
H villadeolocaу@olocaу.es

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

Don....., con Documento Nacional de Identidad número....., y con domicilio en....., en nombre propio (o en representación de....., con D.N.I./C.I.F. número), enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto simplificado, tramitado para adjudicar el contrato del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN DE AIRE EN LA ANTIGUA ALMAZARA DE OLOCAU DEL MUNICIPIO DE OLOCAU, según lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 declara que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Primero.- Que se dispone a participar en la contratación del suministro antecitado.

Segundo.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

Tercero.- El que suscribe, y/o la empresa a la que representa, poseen personalidad jurídica y capacidad de obrar para acudir a la presente licitación. Además, las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad propio de la empresa, según se desprende de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que constan las normas por las que se regula su actividad.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 - C.P. 46169 - Telèfon 96 270 30 11 - Fax 96 273 96 03 - CIF P-4618400
H villadeolocau@olocau.es

Cuarto.- Don....., con Documento Nacional de Identidad número....., posee representación suficiente para actuar en nombre de la empresa licitante, según se desprende de la correspondiente escritura pública.

Quinto.- La empresa tiene clasificación suficiente o, en su caso, solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sexto.- Ni él ni la empresa que representa, se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, relacionadas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Séptimo.- En el caso de ser empresa extranjera, la empresa se someterá a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Octavo.- La empresa se compromete, en caso de resultar adjudicataria, a acreditar ante el órgano de contratación la posesión y validez de los documentos exigidos, previamente a la adjudicación del contrato y en el plazo requerido al efecto.

Noveno.- Asimismo, se compromete a aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicataria del contrato, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, ante cualquier requerimiento del órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento.

Décimo.- Que indica como dirección de correo electrónico, a efectos de recibir notificaciones, la siguiente:.....

Y para que conste en el presente proceso licitatorio convocado por el Ayuntamiento de Olocau, firmo la presente en _____, a ____de _____de 20__.